

**AUTORIZA EL INGRESO Y USO
EXPERIMENTAL DE UNA MUESTRA
DEL PLAGUICIDA F9188.**

EXENTA

SANTIAGO, 02 FEB 2012

Nº 721 / VISTOS: El Decreto Ley Nº 3.557 de 1980 sobre Protección Agrícola; la Resolución Nº 3.670 de 1999 que Establece Normas para la Evaluación y Autorización de Plaguicidas; la Resolución Nº 92 de 2002 que Establece Normas para el Ingreso de muestras de plaguicidas para Experimentación; la Resolución Nº 3.613 de 2005 que Delega en el Jefe de la División de Protección Agrícola y Forestal la Facultad de Dictar Resoluciones Asociadas al Proceso de Autorización de Plaguicidas, todas del Servicio Agrícola y Ganadero, y la solicitud de **ACRES S.A.** de fecha 26-01-2012.

RESUELVO:

- 1.- Autorízase a **ACRES S.A.** domiciliada en Santiago, Avenida General Bustamante 30, oficina 72, comuna de Providencia, a internar por aeropuerto Arturo Merino Benítez, en calidad de muestra para ensayos, 200 mL del plaguicida **F9188**, Aptitud Insecticida, Tipo de Formulación Concentrado Emulsionable (EC), que contiene < 26% del Ingrediente Activo Indoxacarb, fabricado y formulado por FMC Corporation, 701 Princeton South Corporate Center Swing, N.J. 08628, Estados Unidos.
- 2.- Esta muestra será empleada exclusivamente por la Estación Experimental **CAC SMART**, en ensayos para evaluar la eficacia del insecticida en el control de larvas lepidópteros que atacan al follaje en brócoli y papa.
- 3.- Los ensayos se realizarán en Escuela Agrícola Quimávida, Doñihue (VI Región). Las localidades y fechas definitivas de aplicación serán informadas por escrito, y previo a la realización de los ensayos, por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial SAG correspondiente al lugar del ensayo.
- 4.- Responsable de la supervisión técnica de las investigaciones será el Sr. Carlos Caballero de **CAC SMART** y el Sr. Raúl Luna de **ACRES S.A.**
- 5.- Los saldos del plaguicida, no serán usados para otros fines que los que motivaron su autorización de internación, y su cantidad será informada una vez terminado el ensayo, por escrito y por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial que corresponda. Estos saldos, quedarán retenidos en poder de **ACRES S.A.**, quien se responsabilizará de su disposición final, de acuerdo a lo establecido por la autoridad competente, lo cual

460717

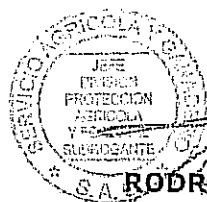
deberá ser informado, por escrito y por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial que corresponda.

6.- Para los fines de fiscalización de este Servicio, otorgase a esta muestra el N° **1.634**

7.- Infracciones a esta Resolución se sancionarán en la forma prevista en el Decreto Ley 3.557 de 1980.

8.- La muestra experimental deberá utilizarse dentro del plazo de 2 años a partir de la fecha de la presente resolución.

ANÓTESE Y TRANSCRÍBASE



RODRIGO ASTETE ROCHA
INGENIERO AGRÓNOMO
JEFE (S) DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA Y FORESTAL

Distribución:

- Acres S.A.
- Estación Experimental CAC Smart.
- Director Regional SAG VI Región.
- Jefe Oficina SAG Aeropuerto Arturo Merino Benitez.
- División de Protección Agrícola y Forestal.
- Unidad de Comunicación y Prensa Nivel Central.
- Oficina de Partes.

N° 0167

WFC / VSC

FOLIOSCAN N°
467740